

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte. Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«Habiendo llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora que en varios pueblos ocupados por los facciosos, se han celebrado por los agentes de estos algunos arriendos de las fincas y derechos pertenecientes al ramo de propios, aprovechándose de sus productos y dejando desatendidas las necesidades de los mismos pueblos; se ha servido resolver, que V. S. declare por medio del Boletin oficial, que son nulos todos los arriendos de las fincas de propios que se hagan por las autoridades rebeldes; en la inteligencia de que se obligará á los arrendatarios á entregar á los ayuntamientos legítimos, no los precios que con aquellos hubiesen contratado, sino la cantidad que por el año comun de su quinquenio hayan producido en arrendamiento las fincas, derechos, ó aprovechamientos subastados ó arrendados ilegítimamente. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Todo lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para noticia de los ayuntamientos de la misma; con prevencion de que inmediatamente se lleve á debido cumplimiento por todos aquellos á quienes comprenda, por hallarse en los casos que se expresan; bien entendido que cualquiera fraude ú omision que se cometa en un asunto de tanta gravedad, será castigado con el mayor rigor. Burgos 28 de marzo de 1838. = Fernando Maria Ferrer.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general del Tesoro público dice á

esta Intendencia con fecha 21 del actual lo siguiente: Por el Ministerio de hacienda me se ha comunicado con fecha 26 del mes próximo pasado la Real orden que sigue. = Por el ministerio de la guerra se dice á este de hacienda con fecha 20 del actual lo que sigue. = El Sr. Secretario del despacho de la guerra dice al Intendente general militar lo siguiente. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora, de una exposicion que en 10 de octubre último, dirigió á este ministerio el asentista de utensilios del distrito de Castilla la Vieja, y de otro de que V. S. dió cuenta en 5 del corriente mes, ambas relativas á los cuantiosos descubiertos en que estaba de sus debengos en medio del buen comportamiento en el desempeño de sus servicios, y que careciendo de recursos por no hacersele efectivas las libranzas que entre pendientes y protestadas ascendían á la cantidad de setecientos quince mil ciento cincuenta y tres reales, ni podia hacer sus acopios ni continuar prestando este servicio con el esmero y puntualidad que hasta aqui, sin comprometer ademas de su crédito la seguridad de sus factores expuesta á ultrages como los que habían tenido lugar con el de Burgos. S. M. con presencia de todo y en vista del estado, precavió en que por tales causas se encuentran los diferentes ramos de este servicio fiados á la voluntad de los ayuntamientos en varios puntos de la comprension de su contrata, cuyo puntual cumplimiento mereció un particular elogio de la comision régia de revista extraordinaria de Inspeccion del ejército de operaciones del Norte, se ha servido resolver de conformidad con lo expuesto por V. S. de acuerdo con el interventor general militar en 7 y 9 del corriente mes, que sin perjuicio de auxiliar por todos medios y con la mayor cantidad posible al mencionado asentista á cuenta de sus alcances, se observen las reglas siguientes. 1.ª Se llevará á debido efecto en todos los puntos de la comprension del distrito de Castilla la Vieja, la contrata celebra-

da en diciembre de mil ochocientos treinta y cinco con la casa de Reinoso. 2.^a Los Intendentes de provincia se abstendrán en lo sucesivo de intervenir en este servicio y demas cuyo conocimiento sea peculiar de los militares, satisfaciendo las cartas de pago que estos expiden por cuenta de las consignaciones hechas por la Direccion del Tesoro sobre sus tesorerías respectivas. 3.^a y última, siendo de la comprension del nuevo ministro de hacienda militar de la provincia de Burgos, los puntos en que los ayuntamientos estan suministrando el combustible y alumbrado cesarán de practicarlo desde luego, facilitando á los asentistas los recibos que tengan para que les sean satisfechos á los precios que resultan de los testimonios de valores, con cuyo objeto se comprendera este gasto en la consignacion que mensualmente debe hacerse á la pagaduria de aquel ministerio. De real orden comunicada por el Sr. Ministro de hacienda, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, cuidando de comunicarlo á los Intendentes respectivos. Lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia para su conocimiento y efectos correspondientes. Burgos 28 de Marzo de 1838. Juan José Llamas.

Concluye el inventario de las alhajas de las iglesias del número anterior.

Partido de Miranda de Ebro.

Primeramente: sesenta y tres calices y una copa, que desarmados y dados al peso resultaron tener de plata en limpio, dos arrobas, diez y seis libras y dos onzas, con exclusion de dos pies de dichos calices que fueron separados por ser de bronce, é incluyendo las tres onzas poco más ó menos de oro que podrá extraerse de las diferentes piezas doradas, segun parecer de los peritos. . . . 2 16 2

Item cincuenta y nueve patenas de plata despues de extraida una que resultó ser de cobre, habiendo pesado aquellas doce libras y dos onzas, con inclusion del dorado comprendido ya en las tres onzas de oro de la partida anterior. " 12 2

Item treinta y ocho y medio pares de vinageras de plata, con peso en limpio de catorce libras y catorce onzas. " 14 14

Item nueve lámparas y cuatro arañas ó lámparillas, con falta de algunas piezas, y peso de plata en limpio de dos arrobas, once libras y catorce onzas. 2 11 14

Item veinte y dos platillos de vinageras, que pesaron plata en limpio, ocho libras y diez onzas. " 8 10

Item veinte y cinco cruces deshechas con falta de algunas piezas, otra media idem de nudos, cuatro mazas de cruces con falta de algunas piezas y seis incensarios con igual falta, y pesó todo junto de cinco arrobas once libras y tres onzas de plata, advirtiéndose que de las diferentes piezas que contienen algun do-

rado podrá extraerse como dos onzas de oro á juicio de los peritos reconocedores. 5 11 3

Item seis candeleros y dos pies idem, tres coronas y un rostriño, con peso junto de once libras y dos onzas de plata, advirtiéndose que de las varias piezas que aparecen con dorado podrá extraerse una onza de oro, segun cálculo de dichos peritos. " 11 2

Item dos cetros con diez y seis cañones de los mismos y de dos ciriales, cuatro navetas, cuatro copones, uno de los cuales sin tapa, dos portapaces y dos arañas desarmadas, con peso todo junto de diez y siete libras y siete onzas de plata. " 17 7

Item veinte soles de custodia y dos campanillas, advirtiéndose que uno de aquellos tiene peana y los demas en calices, que dado al peso resultó tener todo junto quince libras y catorce onzas de plata. . . . " 15 14

Item dos pies de ciriales con peso de diez onzas de plata. . . . " " 10

13 19 14

Partido de Melgar.

Primeramente: once cruces deshechas con plata de algunas piezas y dos mazas con igual falta que todo pesó en limpio, dos arrobas, diez libras y ocho onzas de plata. . . . 2 10 8

Item otras dos cruces parroquiales con falta de algunas piezas, que dadas al peso resultaron tener de plata en limpio diez libras y ocho onzas. . . . 10 8

Item diez y seis y medio incensarios con falta de algunas piezas, las cuales pesaron una arroba, ocho libras y catorce onzas de plata en limpio. . . . 8 14

Item catorce cetros con cañones á excepcion de dos que no les tienen ni otro adorno ni remate alguno, los cuales dados al peso resultaron tener despues de desechos plata en limpio veinte y cuatro libras y diez onzas. . . . " 24 10

Item diez y seis calices y tres patenas, que dadas al peso resultaron tener de plata en limpio, diez y ocho libras. " 18 "

Item treinta y nueve pares de vinageras, cuatro navetas de incensario, tres platillos y cuatro ramos que dado todo al peso, resultaron tener de plata en limpio, una arroba, una libra y cuatro onzas. . . . " " 4

Item siete coronas de diferentes tamaños, con falta de algunas piezas, tres portapaces, tres conchas para bautizar, una custodia pequeña, una insignia y una campanilla, que dado todo al peso, resultó tener de plata, ocho libras y tres onzas. . . . " 8 3

7 6 15

Partido de Briviesga.

Primeramente veinte y cuatro cruces con falta de algunas piezas, que desarmadas y puestas en el peso, resultaron tener de plata en limpio, cinco arrobas y ocho libras. . . . 5 8 "

Item once mazas con falta de varias

piezas, que desarmadas y dadas al peso resultaron tener de plata en limpio, una arroba, veinte y tres libras y cuatro onzas. 1 23 4

Item setenta calices, dos copas, y sesenta y una patenas que pesaron de plata en limpio, tres arrobas, dos libras y seis onzas, con inclusion de una vara de un caliz, la cual se separó por ser de bronce. 3 2 6

Item trece incensarios, catorce navetas, con seis cucharillas y ocho lámparas con falta de algunas piezas que desarmado y puesto en el peso, resultó tener de plata en limpio, seis arrobas, diez y siete libras y ocho onzas. 6 17 8

Item veinte y cuatro candeleros que desarmados y dados al peso, tuvieron de plata en limpio, seis arrobas, trece libras y una onza. 6 13 1

Item dos frontales de mesa de altar que divididos en treinta y tres pedazos resultaron tener de peso, tres arrobas, diez libras y una onza de plata en limpio. 3 10 1

Item diez y seis platillos, cuatro cetros, dos ciriales, diez y siete coronas y un acetre, que todo junto pesó una arroba, siete libras y siete onzas. 1 7 7

Item treinta y ocho pares y medio de vinageras, dos arañas con dos portapaces, un copon y la tapa de otro, un aspersorio, una bandeja, una jarra todo de plata, que pesado junto tuvo en limpio, veinte y cuatro libras y doce onzas. 24 12

29 6 7

Partido de Belorado.

Primeramente diez y seis cruces, una maza, tres pedazos de otra y tres lámparas, todo desecho y con falta de algunas piezas, que dadas al peso resultó tener de plata en limpio, cinco arrobas, diez libras y diez onzas. 5 10 10

Item diez candeleros, siete cetros, dos ciriales, dos arañas, con cincuenta y un cañones correspondientes á los mismos y otros treinta y dos cañones de un palio que dado todo junto al peso, resultó tener de plata en limpio, dos arrobas, veinte y tres libras y ocho onzas. 2 23 8

Item veinte y siete pares de vinageras, sin campanillas, ocho navetas y nueve incensarios, con falta de algunas piezas, que dado todo al peso, resultó tener de plata en limpio, una arroba, catorce libras y cuatro onzas. 1 14 4

Item treinta y seis calices, treinta y tres patenas, doce platillos, una concha, tres portapaces, con falta de tres pies de calices que se separaron por ser de metal, y dado todo al peso, resultó tener de plata en limpio, dos arrobas, seis libras y siete onzas. 2 6 7

Item una jarra, tres aspersorios, tres copones, dos cajas de idem, tres bandejas, una salvilla, una ampolla, un plato de refectorio y una copa, que dado todo al peso, resultó tener de plata en limpio, catorce libras y catorce onzas. 14 14

12 19 11

Partido de Burgos, Iglesias y Hospitales de la Capital.

Primeramente tres cruces parroquiales, con dos mazas, y una de altar con su peana, seis candeleros, dos copones, una bandeja, seis ramos, ocho vinageras, cuatro platillos, una campanilla, dos navetas, tres incensarios, un acetre, un aspersorio, y tres coronas, todo con falta de algunas piezas, que desarmado y puesto en el peso, resultó de plata en limpio, dos arrobas y diez y siete libras. 2 17 4

Item diez y seis calices con sus patenas, y dos lámparas con falta de algunas piezas, pues la cadena de una lámpara era de bronce, que desarmado y puesto en el peso, resultó tener de plata en limpio, una arroba, trece libras y ocho onzas. 1 13 8

Capillas de la Santa Iglesia Catedral.

Primeramente seis candeleros, una cruz de altar con peana, dos calices, dos patenas, una bandeja, cuatro vinageras, dos platillos, seis ramos sin macetas, un acetre, un aspersorio, una campanilla y una lámpara, que dado todo al peso resultó tener de plata en limpio, una arroba veinte y tres libras y seis onzas. 1 23 9

Cabildo de la Santa Iglesia.

Primeramente seis candeleros grandes, que dados al peso resultaron tener de plata en limpio, veinte y una libra y diez onzas. 21 10

Item otros seis candeleros pequeños con peso de plata en limpio de una arroba, una libra y dos onzas. 1 2

Item una cruz posesional que desarmada y puesta en el peso, tubo de plata en limpio, siete libras y dos onzas. 7 2

Item una cruz de altar con peso de plata en limpio, de cuatro libras y doce onzas. 4 12

Item una bandeja, cuatro pares de vinageras, cuatro platillos de idem, un acetre y un perfumador, que pesó de plata en limpio doce libras y trece onzas, 12 13

Item cuatro calices con cuatro patenas que pesaron de plata en limpio, seis libras. 6

Item doce ramos con sus peanas, con falta de las porquetas que se separaron por ser de hierro y cobre, que pesados tubieron de plata en limpio, una arroba trece libras y doce onzas. 1 13 12

Item dos ciriales que pesaron de plata en limpio, doce libras y doce onzas. 12 12

Item seis cetros con sus varas desechas, y pesó de plata en limpio de veinte y tres libras y cuatro onzas. 23 4

Item dos estadales que desarmados y dados al peso tubieron de plata en limpio, una arroba veinte y cuatro libras y cuatro onzas. 24 4

Item dos apóstoles San Pablo y Santiago de plata, con falta de la reliquia de este último que manifiestan los depositarios estar incluida en un tubo de cristal, y dados juntos al peso, resultó tener vein-

te libras en limpio. " 20

15 7 5

Alhajas sueltas.

Primeramente varias piezas de cruces que dadas al peso, resultaron tener plata en limpio, nueve libras quince onzas. 9 15

Item nueve cucharillas de navetas de incensarios, dos peanas de candeleros, seis piezas de cirial, ocho idem de lámparas y una naveta pequeña de incensario que se entregó por los representantes de la Diputación á los depositarios, dado todo al peso resultó de plata en limpio, ocho libras y dos onzas. 8 2

Item un caliz que se habia separado por el pueblo de los Balbases, y la Diputación ha dispuesto no se entregue á dicho pueblo su peso de plata en limpio, ocho libras y doce onzas. 8 12

Item una custodia de la parroquia de Santiago inclusa en esta Santa Iglesia, que tambien se habia separado y se ha mandado entregar al comisionado de la Intendencia, que pesó plata en limpio, una libra y quince onzas. 1 15

Item una corona del partido de Villarcayo, que tambien se habia separado y se ha mandado entregar por la Diputación, la cual pesó once onzas de plata en limpio. 11

23

Alhajas de los Conventos suprimidas.

Un par de vinageras, dos lámparas, un caliz de bronce con copa de plata, cuyo pie se extrajo en el acto, una peana, una concha, un incensario, dos copones con sus cubiertas, y una cucharilla, que dado todo junto al peso, resultó tener de plata en limpio veinte y dos libras. 22

Resumen General.

PARTIDOS. Arrob. Lib. Onz. Cajon.

Roa	10	8	13	5
Villarcayo	6	17	2	2
Lerma	8	13	3	3
Sedano	2	20	14	1
Salas de los Infantes	3	22	12	1
Villadiego	"	4	8	1
Aranda de Duero	9	2	6	2
Miranda de Ebro	13	19	14	2
Melgar de Fernamental	7	6	15	2
Briviesca	29	6	7	5
Belorado	12	19	11	2
Burgos	15	1	5	5
Alhajas sueltas	"	23	"	1
Conventos	"	22	"	1

Totales. 121 13 11 33

Por manera que resultan segun el resumen general que antecede, ciento veinte y una arrobas, trece libras once onzas de plata en limpio, por consecuencia final de

la operacion practicada hasta este dia de la fecha, cuyas alhajas se encuentran colocadas en treinta y tres cajones ó bultos de madera, de diferentes tamanos que han sido clavados perfectamente por el maestro carpintero Francisco Munarriz, en los diferentes dias que ha durado dicha operacion, y tanto dichos cajones como las expresadas alhajas que contienen el peso respectivamente estampado en el resumen anterior y final suma de cada partido, han quedado á cargo del Capitan comisionado Don Pascual Martinez, quien hallandose presente se dió en este acto por entregado formalmente de todo ello, quedando sin embargo por ahora y hasta el momento de su conduccion á la Corte, depositado en la Secretaria de la mencionada capilla del Condestable, cuyas llaves fueron recogidas la una por el mencionado Capitan comisionado para dicho recibimiento de alhajas, y la otra por los Depositarios que antes lo fueron de dichas alhajas, por haberse así convenido entre estos y aquel; y con lo cual se dió fin al presente inventario, firmandolo los expresados Señores Tesorero y representantes de Contaduría y Comision de arbitrios de amortizacion, estos últimos por lo perteneciente á los conventos suprimidos, y los primeros por lo que hace al inventario general: advirtiendose que los cajones sobrantes desocupados, de los partidos asi como los cueros estranos estraidos de las alhajas de plata quedan en poder de los citados anteriores Depositarios hasta la determinacion de S. E. la Diputacion. De todo lo que yo el Escribano doy fe. Burgos 12 de Enero de 1838. Juan Fernandez de Cueva.—Lesmes Gil.—Mariano de Bayo.—Braulio Alonso.—Felix Martinez Izara.—Puento y Hermano.—Melquiades Teigeiro.—Pascual Martinez.—Diego Villafranca.—Claudio Fresno.—Sebastian Villalobos.—Francisco Munarriz.—Fué presente: José María Nieto.

Alhajas separadas por su mérito artístico y depositadas en el fabriquero de la Santa Iglesia Catedral, hasta que se ordene su devolucion.

Primeramente una cruz con maza, perteneciente al partido de Miranda de Ebro, ignorando el pueblo de donde fuese por no especificarlo el inventario.

Otra: idem perteneciente al partido de Melgar, del pueblo de Iglesias.

Un juego de vinageras con su esquila y platillo sobre dorado, perteneciente al pueblo de los Balbases, del mismo partido de Melgar.

Una custodia de la villa de Briviesca, perteneciente á su Colegiata.

Otra: idem perteneciente á la extinguida iglesia de San Roman de esta Ciudad.

Alhajas de corto valor que desde luego pueden recoger los dueños.

Primeramente una caja de administrar de terciopelo con unos ramitos de plata.

Dos navetas de incensario de nacar con muy poca plata. Burgos Marzo 24 de 1838.—E. P.—Fernando María Ferrer.—P. A. D. S. E.—Nicolás de Palacio, Secretario interino.

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Pampliega y sus dos anejos que distan el que mas, media legua: su dotacion es de 155 fanegas de trigo, puestas en su casa, y casa para vivir: se admitirán los memoriales hasta el 22 de Abril en que se proveerá.